

RESOLUCIÓN CSICADyTT N° 015

Viedma, 15 DIC 2022

VISTO, el Expediente N° 1348/2018 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

CONSIDERANDO

Que mediante RESOL-2019-2364-APN-DIR#CONICET de fecha 18 de octubre de 2019 se aprobó la creación del Instituto de Investigaciones en Recursos Naturales, Agroecología y Desarrollo Rural (IRNAD) como Unidad Ejecutora de doble dependencia (UEDD) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS y TÉCNICAS, en la Sede Andina.

Que el Convenio Marco entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, aprobado por Resolución D N° 2152/09 de fecha 04 de Agosto de 2009 y la ADENDA AL CONVENIO MARCO aprobada por Resolución D N° 3952/17 de fecha 12 de diciembre de 2017, prevén las condiciones para la integración de los Consejos Directivos de las Unidades Ejecutoras de Doble Dependencia (UEDD).

Que es necesario contar con la aprobación del Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones en Recursos Naturales, Agroecología y Desarrollo Rural (IRNAD).

Que en la sesión realizada el día 12 de diciembre de 2022 por el Consejo Superior de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, en los términos del Artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 9 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os señoras/es Consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 27° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA,
DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones en Recursos Naturales, Agroecología y Desarrollo Rural (IRNAD), Unidad Ejecutora de Doble Dependencia entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS y TÉCNICAS, que como Anexo integra la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y archivar.

Firmado digitalmente por BORDA Marta Edith
Motivo: Secretaria de Investigación, Creación
Artística, Desarrollo y Transferencia de
Tecnología
Fecha: 2022.12.12 14:51:27 -03'00'



Firmado digitalmente
por TORRES Anselmo
Motivo: Rector
Universidad Nacional
de Río Negro
Fecha: 2022.12.15
12:03:16 -03'00'

RESOLUCIÓN CSICADyTT N° 015

ANEXO - RESOLUCIÓN CSICADyTT N° 015

REGLAMENTO INTERNO

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN RECURSOS NATURALES,
AGROECOLOGÍA Y DESARROLLO RURAL (IRNAD)**

ARTÍCULO 1º.- El INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN RECURSOS NATURALES, AGROECOLOGÍA Y DESARROLLO RURAL, en adelante IRNAD, es una Unidad Ejecutora de Doble Dependencia (UEDD) entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, en adelante UNRN, y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, en adelante CONICET.

ARTÍCULO 2º.- Objetivos y funciones

- a. Fomentar y realizar estudios e investigaciones científicas y/o tecnológicas en el campo de las Ciencias Naturales y Exactas, Ciencias Agrícolas e Ingeniería Ambiental, de relevancia para el conocimiento y prácticas en sistemas agropecuarios desde un enfoque agroecológico.
- b. Elaborar y ejecutar proyectos de investigación básica y aplicada.
- c. Contribuir a la formación de Recursos Humanos (RRHH) de excelencia en su campo.
- d. Desarrollar acciones de transferencia y difusión de los conocimientos generados mediante tareas de asesoramiento y prestación de servicios.

ARTÍCULO 3º.- Organización

La conducción del IRNAD será ejercida por un/a Director/a, un/a Vicedirector/a y un Consejo Directivo (CD) presidido por el/la Director/a del IRNAD.

ARTÍCULO 4º.- Miembros del IRNAD

Son miembros del IRNAD:

- Investigadores/as de la CIC del CONICET y Docentes investigadores/as de la UNRN, en cualquiera de sus categorías, con lugar de trabajo en el Instituto.
- Becarios/as doctorales y posdoctorales del CONICET (en cualquiera de sus categorías), con Directores/as y/o Co-directores/as con lugar de trabajo en el IRNAD. Becarios/as de otros organismos nacionales y/o provinciales de Ciencia y Técnica, cuya producción científica y/o tecnológica contribuya positivamente a la misión institucional, y cuya solicitud de incorporación haya sido aceptada por el Consejo Directivo a propuesta de la Dirección y avalada por las autoridades de la Sede Andina de la UNRN, y cuenten con un/a Director/a o Codirector/a del Instituto.
- Personal de apoyo que cumple funciones de asistencia administrativa o técnica del IRNAD. Dicho personal puede ser personal Nodocente de la UNRN o Carrera del Profesional y Técnico de Apoyo (CPA) o Personal Administrativo (Art. 9) del CONICET y de otros organismos de ciencia y tecnología.
- Investigadores/as asociados/as quienes son docentes de la UNRN con perfil docencia o profesional, formados o no formados, que participen en proyectos de investigación científica, creación artística y/o desarrollo y transferencia de tecnología, del IRNAD o estén realizando una maestría o doctorado, dirigido por un/a investigador/a formado/a del IRNAD. Para la incorporación transitoria o permanente de investigadores/as formados/as Asociados/das, deberá mediar su solicitud de incorporación, aval del/de la Director/a del IRNAD, previa consulta con el Consejo Directivo y conformidad del/de la Vicerrector/a de la Sede, previa consulta con la Secretaría de Investigación de la Sede Andina y con el CONICET. Las incorporaciones de los/as agentes mencionados/as se regirán por la Ley 20464 y la RESOL-2016-2027-APN-DIR#CONICET, el convenio marco entre la UNRN y el CONICET y las eventuales modificaciones que surgieran en el futuro.

ARTÍCULO 5º.- Derechos Y Obligaciones del personal

Son derechos del personal con lugar de trabajo en el IRNAD el utilizar las instalaciones, infraestructura y bienes de la misma para la realización de sus tareas.

Son obligaciones del personal con lugar de trabajo en el IRNAD:

- a. Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el personal del CONICET y de la UNRN.
- b. Colaborar en la organización y participar de las actividades promovidas por el IRNAD.
- c. Mencionar su pertenencia al IRNAD, al CONICET y a la UNRN en todas sus publicaciones o intervenciones académicas, de difusión o de transferencia.
- d. Suministrar información actualizada y completa para la elaboración de la Memoria Científica-Tecnológica del IRNAD.
- e. Inventariar en el IRNAD los bienes adquiridos mediante subsidios (equipamiento, bibliografía y otros).
- f. Velar por el patrimonio del IRNAD incluyendo equipamiento, infraestructura y bienes radicados en el mismo.
- g. Cumplir estrictamente con la normativa de funcionamiento interno que resuelvan las autoridades del IRNAD.

ARTÍCULO 6°.- Del/la Director/a

El cargo de Director/a del IRNAD será cubierto por concurso público llamado en forma conjunta por el CONICET y la UNRN, según las normas establecidas a tal efecto. La duración del cargo será de cuatro años y serán sus funciones:

- a. Ejercer la representación del IRNAD.
- b. Llevar adelante la gestión científica del IRNAD.
- c. Ser responsable institucional, administrativo y patrimonial de la IRNAD, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.
- d. Tener a su cargo el personal con lugar de trabajo en el IRNAD.
- e. Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para el IRNAD, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha programación para

- su aval al CD y, posteriormente, al CONICET y a la UNRN, para su aprobación, como paso previo a la ejecución de la misma.
- f. Elevar la solicitud de presupuesto anual de funcionamiento, con el aval del CD, al CONICET y a la UNRN.
 - g. Presidir el CD del IRNAD y votar sólo en caso de empate.
 - h. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD.
 - i. Mantener informado al conjunto del personal del IRNAD sobre decisiones y actividades del mismo.
 - j. Elevar periódicamente informes de lo actuado al CONICET y a la UNRN.
 - k. Integrar el Consejo Directivo del CCT Patagonia Norte.
 - l. Proponer las ofertas de servicios que prestará el IRNAD y centralizar las demandas de Servicios Técnicos, Científicos y Tecnológicos.

ARTÍCULO 7º.- Del/la Vicedirector/a

- a. El/la Directora/a podrá solicitar la designación de un/a Vicedirector/a, para lo que postulará a un/a investigador/a integrante del IRNAD, de clase Independiente o mayor del CONICET o docente-investigador/a con dedicación exclusiva de la UNRN categorizado I ó II en el Programa de Incentivos a Docentes Investigadores de la Secretaría de Políticas Universitarias.
- b. Esta propuesta deberá estar avalada por el CD del IRNAD, y la designación deberá contar con la aprobación del CONICET y la UNRN.
- c. El/La Vicedirector/a es un/a colaborador/a del/la Director/a y como tal lo/la reemplaza en caso de ausencia, con todas sus atribuciones y obligaciones.

ARTÍCULO 8º.- Del Consejo Directivo

- a. El Consejo Directivo (CD) estará integrado por investigadores formados/as del IRNAD, un/a representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo del CONICET o No-docente con funciones técnicas de la UNRN con lugar de trabajo en el IRNAD y un/a representante de los/las becarios/as con lugar de

trabajo en el IRNAD, elegidos/as, en cada caso, por sus pares. Cada Consejero/a Titular contará con un/a suplente, elegido/a en el mismo acto eleccionario. Son Investigadores/as formados/as aquellos con una categoría independiente o mayor para el caso de investigadores de la Carrera del Investigador del CONICET y cargo docente regular en la UNRN, así como docentes investigadores regulares de la UNRN con categoría I o II del Programa de Incentivos a Docentes Investigadores de la Secretaría de Políticas Universitarias, en ambos casos con lugar de trabajo en la IRNAD. Se elegirán cuatro (4), seis (6) u ocho (8) Consejeros/as Investigadores/as Formados/as, dependiendo si el número de investigadores/as formados/as y no formados/as del IRNAD es hasta quince (15), entre dieciséis (16) y treinta (30) o más de treinta (30), respectivamente.

- b. Investigadores/as: El padrón de electores de Investigadores/as estará conformado por los/las investigadores/as y docentes investigadores de las categorías precitadas, y los/las investigadores/as con categoría Asistente y Adjunto del CONICET y docentes investigadores de la UNRN con categoría 3 del Programa de Incentivos a Docentes Investigadores de la Secretaría de Políticas Universitarias, siempre con lugar de trabajo en el IRNAD.
- c. Becarios/as: El padrón de electores de becarios/as estará conformado por todos/as los/as becarios/as y de docentes-investigadores en formación pertenecientes a la UNRN. Los/as docentes con categoría de Jefe de Trabajo Práctico (JTP) regulares, con dedicación exclusiva que no pertenezcan a la carrera del investigador del CONICET serán considerados/as integrantes del padrón de becarios/as.
- d. Personal Técnico: El padrón de electores del Personal Técnico estará conformado por todos los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo del CONICET (CPA) y del personal técnico Nodocente de la UNRN)
- e. Los/as integrantes del CD y los/as suplentes son elegidos/as por el voto directo de sus pares. Los consejeros/as de cada estamento serán elegidos entre los

- candidatos/as elegibles, de los miembros de su padrón correspondiente. El acto eleccionario será convocado por el Director/a del IRNAD con la autorización del Directorio de CONICET y la máxima autoridad de la UNRN.
- f. La duración de los cargos de los miembros del CD será de 4 años para los/as Consejeros/as Investigadores/as, con renovación por mitades cada 2 años y pudiendo ser reelegidos/as por un período adicional. La duración del mandato del/de la consejero/a del Personal de Apoyo/Nodocente de la UNRN será de 4 años, pudiendo ser reelegido/a por un período sólo adicional. La duración del mandato del/de la consejero/a de los/de las Becarios/as/JTP UNRN será de dos años, sin posibilidades de ser reelegido.
- g. Ser miembro del CD será obligatorio, en virtud de lo normado en el artículo 33 inciso "a" del Estatuto de las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación. En caso de justificación válida pueden excusarse a ser elegible. Los miembros del CD actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes.
- h. El CD sesionará en forma ordinaria, con una periodicidad de al menos 1 (una) vez cada 3 (tres) meses, siempre y cuando el quórum esté conformado con la participación de la mitad más uno de sus miembros. Podrá ser convocado a sesiones extraordinarias por el/la Director/a o por expreso pedido de la mitad más uno de los/las integrantes del cuerpo ante situaciones excepcionales. Las recomendaciones del CD serán impulsadas por consenso, resolviéndose en caso de discrepancias mediante el voto de la mitad más uno de sus miembros presentes. Las reuniones constarán en actas debidamente firmadas por los participantes y serán comunicadas a todos los integrantes del IRNAD.
- i. Una vez autorizada la elección para elegir los miembros del CD, por parte del CONICET y de la UNRN:
- La Dirección publicará las listas de los padrones y los/as candidatos/as elegibles.
 - El CD avalará el nombramiento de una Junta Electoral (JE) conformada por

personal del IRNAD, a propuesta de la Dirección, la cual fijará el cronograma del acto eleccionario.

- La JE organizará el acto eleccionario, mediante la implementación de una urna para cada estamento y elaboración de las boletas con los/las candidatos/as elegibles por estamento.
 - La JE realizará el escrutinio definitivo y público y proclamará los/as Candidatos/as electos/as mediante un acta, la cual será elevada por la Dirección al CONICET y UNRN.
- j. Se asegurará, en lo posible, una equitativa paridad de género en la conformación del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 9º.- Son competencias del Consejo Directivo:

- a. Entender en toda materia que le consulte la Dirección del IRNAD.
- b. Avalar con el/la Director/a las prioridades de incorporación del personal del IRNAD.
- c. Avalar con el/la Directora/a la reglamentación interna de funcionamiento, la memoria anual científico-tecnológica y los informes sobre el funcionamiento del IRNAD presentados al Conicet y la UNRN.
- d. Avalar con el/la Directora/a la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.